Montería, enero 14 de 2026.

Doctor
LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Personero Municipal de Montería

Asunto: Propuesta

YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS, identificada con numero de cedula 1.067.856.518 de Montería-Córdoba, me dirijo a usted con el fin de presentar propuesta para la suscripción de: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO DEL PERSONERO Y UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA DE MONTERIA.**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FINANCIACION:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($52.000.000.00)** impuestos incluidos. El valor total de la oferta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, de lo contrario, la oferta será rechazada.

LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA:

La propuesta deberá ser entregada en el despacho del Personero.

PLAZO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTADO:

La duración del presente contrato será de ocho (08) meses del año 2026 contado a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse en el MUNICIPIO DE MONTERÍA, CORDOBA.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El contratista, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, de conformidad con la asignación y reparto efectuado, se comprometerá a:

Obligaciones Específicas:

1. Asesorar a la Personería de Montería en los diferentes asuntos jurídicos de competencia de la Personería que le sean asignados y consultados por el personero y/o los servidores públicos.

2. Brindar acompañamiento y asesoría al Personero y a los distintos servidores públicos en la proyección, revisión y/o aprobación de actos administrativos relacionados con las materias de competencia de la personería de Montería que le sean asignados, tales como vigilancia y control, derechos humanos, servicios públicos domiciliarios y procesos disciplinarios que la entidad adelante, y que le sean asignados por el personero.

3. Brindar apoyo al Personero o sus delegados en todas las actividades de seguimiento, comités, consejos, mesas de articulación, mesas de trabajo, que se adelanten tanto a nivel interno y externo por la Personería de Montería.

4. Brindar acompañamiento y asesoría al Personero y a los distintos servidores públicos en la proyección, revisión y/o aprobación de circulares y otros documentos de contenido jurídico que le sean requeridos por el Personero.

5. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne LA PERSONERÍA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener estricta confidencialidad de los datos y en general de toda información que haya llegado a su conocimiento en razón al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto.

Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito.
8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
10) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
11) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
12) Practicarse los exámenes pre ocupacional que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a la Personería de Montería, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
13) Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad.
14) Respetar las normas y reglamentos de LA PERSONERÍA.

15) Poner al servicio de LA PERSONERÍA, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato.
16) Informar cuando LA PERSONERÍA lo requiera, sobre los avances de su trabajo y a aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer LA PERSONERÍA.
17) Entregar informes mensuales y uno final con todo el contenido de las actividades desarrolladas.
18) Devolver a LA PERSONERÍA todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí contratado. Esta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato.
19) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones y riesgos laborales.

FORMA DE PAGO PLANTEADA: LA PERSONERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($52.000.000.00)** impuestos incluidos. De la siguiente forma: A) ocho pagos, mes vencido, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000,00) cada uno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

Atentamente,

YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS
CC. 1.067.856.518 de Montería-Córdoba